



**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
Y DE RESERVA DE ESPACIOS EN VIAS PÚBLICAS PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.”**

**TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA (T.E.D.).**

**RESERVA DE APARCAMIENTOS UNIPERSONALES PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA (R.A.U.D.).**

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	4
CAPÍTULO I.....	6
TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA (T.E.D.).....	6
Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
Artículo 2.- REQUISITOS.....	6
Artículo 3.- USO DE LAS TARJETAS.....	6
Artículo 4.- VALIDEZ.....	7
Artículo 5.- TRAMITACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN.....	8
Artículo 6.- RENOVACIÓN.....	9
Artículo 7.- CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS.....	10
Artículo 8.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.....	11
Artículo 9.- INCUMPLIMIENTOS.....	11
Artículo 10.- SANCIONES.....	11
CAPÍTULO II	12
RESERVA DE APARCAMIENTOS UNIPERSONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA (R.A.U.D.).....	12
Artículo 11.- OBJETIVO.....	12
Artículo 12.- REQUISITOS.....	12
Artículo 13.- USO DE LOS APARCAMIENTOS	12
Artículo 14.- VALIDEZ.....	13
Artículo 15.- TRAMITACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN,	13
Artículo 16.- RENOVACIÓN.....	15
Artículo 17.- SEÑALIZACIÓN.....	15
Artículo 18.- INCUMPLIMIENTOS.....	15
Artículo 19.- SANCIONES.....	16
Artículo 20.- COMPETENCIA SANCIÓNADORA.....	16
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	16
DISPOSICIÓN FINAL.....	16



PREÁMBULO

La Constitución Española en su artículo 9.2, 14 y 49, encomienda a todos los poderes públicos la creación de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, el fomento de la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos, a través de las políticas dirigidas a la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, a las que debe atenderse con las especializaciones que requieran.

Las mejoras de la calidad de vida de toda la población y específicamente de las personas que se encuentren en una situación de limitación respecto al medio, es uno de los objetivos prioritarios que debe presidir la acción de gobierno, en estricto cumplimiento del principio de igualdad que debe garantizarse a todos los ciudadanos. En este sentido, la Ley 13/82 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artículo 60 establece que por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad y graves problemas de movilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1998, del 5 de mayo de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, los ayuntamientos deberán aprobar normativas que faciliten las actuaciones que permitan a las personas con discapacidad que lo necesiten, estacionar su vehículo sin verse obligados a efectuar largos desplazamientos.

Según la Orden de la Consellería de Bienestar Social, de 11 de enero de 2001, por la que se regula la Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura es competente para crear y regular, mediante estas normas, la concesión de las Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, adaptándolas a la citada Orden. Asimismo éstas se ajustan a la Recomendación 376/98 de 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea, para que los Estados miembros creen una tarjeta para personas con discapacidad conforme a un modelo comunitario uniforme reconocido recíprocamente por todos los Estados miembros, con el fin de que las personas titulares de las tarjetas puedan disfrutar en toda la Comunidad Europea de las facilidades de estacionamiento relacionada con las mismas con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentre la persona.

La Ley 51/2003 de 3 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad, entiende por igualdad de oportunidades la ausencia de discriminación directa o indirecta que tenga su causa en la discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de las personas con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF P0304900D

Por último, en la Orden de 9 de junio de 2004, de la Consellería de Territorio y Vivienda por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano, se regula la reserva permanente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, de plazas de aparcamiento debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas con discapacidad.

Considerando estos antecedentes y la atribución de competencias que le confiere a los municipios el art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de ordenación del tráfico de vehículos en los núcleos urbanos, coincidente con lo establecido en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y las competencias propias en materia de promoción y reinserción social, es por lo que el Ayuntamiento de Callosa de Segura, mediante la presente ordenanza, regula la accesibilidad al medio de la persona con discapacidad y movilidad reducida.



CAPÍTULO I

TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA (T.E.D.)

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La **Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida (T.E.D.)** es un documento de carácter administrativo que expide el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y que acredita a su titular para utilizar los aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida, en las vías públicas de la ciudad y disfrutar de los derechos que en el texto de estas normas se detallan.

La T.E.D. expedida por el Ayuntamiento de Callosa de Segura tendrá validez en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. Igualmente tendrán validez en este municipio las tarjetas de estacionamiento que expidan las autoridades competentes de las demás Comunidades Autónomas y de los Estados miembros de la Unión Europea que se ajusten a la Recomendación 376/98, de 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea (DOCE L167, de 12-6-1998).

Artículo 2.- REQUISITOS

Podrán solicitar la tarjeta de estacionamiento (T.E.D.) todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Callosa de Segura.
- Contar con el *Certificado de Grado de Discapacidad* igual o superior al 33% y el *Dictamen de Movilidad Reducida* igual o superior a 7 puntos, emitidos ambos por el Centro de Valoración y Orientación de la Dirección Territorial de Bienestar Social.
- Tener una edad superior a tres años.

Artículo 3.- USO DE LAS TARJETAS

Las tarjetas de estacionamiento (T.E.D.) serán personales e intransferibles, sólo podrán ser utilizadas por las personas titulares de las mismas cuando conduzcan su vehículo o sean transportadas por otra persona.

En casos excepcionales, y previa justificación, se podrá expedir un duplicado de la T.E.D. para supuestos muy concretos (por ejemplo, menores de parejas separadas, etc.) y siempre previo informe social favorable.

Las Tarjetas deberán ser colocadas en el interior del parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiriera.

Las T.E.D. habilitarán igualmente para estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos, se ponga en riesgo la seguridad vial o el paso de peatones.

En ningún caso, se podrá estacionar en los siguientes lugares:

1. Zonas reservadas a vehículos de servicios de urgencias: sanitarios, bomberos, cuerpos de seguridad, etc.



2. Salidas de emergencias.
3. Paradas de autobuses y auto-taxi.
4. Carriles reservados para autobuses, auto-taxi y bicicleta.
5. Rampas y elementos de accesibilidad para la superación de barreras arquitectónicas.
6. Zonas de reserva de espacio unipersonales para personas con discapacidad (R.A.U.D.) a las que se refiere el Capítulo II de la presente Ordenanza.

Las personas titulares de las tarjetas deberán cumplir en todo momento las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las situaciones discrecionales que se puedan dar, y en todo caso mostrarla para su control siempre que se les requiera.

El Ayuntamiento de Callosa de Segura reservará plazas de aparcamiento para los vehículos utilizados por titulares de la T.E.D. cerca de centros de trabajo o estudio, públicos o privados, edificios de pública concurrencia, centros culturales igualmente públicos o privados, espacios de ocio tales como plazas, parques y jardines públicos; centros de salud y clínicas públicas o privadas, así como en aquellos otros lugares donde se compruebe que es necesario. Dichos estacionamientos se ubicarán en vías o espacios públicos, en el lugar más cercano posible a los accesos peatonales o itinerarios accesibles y garajes públicos gestionados directa o indirectamente por el Ayuntamiento.

La señalización de las referidas plazas de aparcamiento exhibirá el símbolo internacional de accesibilidad y la prohibición de aparcamiento para quienes no sean titulares de la T.E.D.

Los vehículos que estacionen en las zonas reservadas sin exhibir la tarjeta acreditativa, serán denunciados y retirados por la grúa municipal.

Las personas titulares de la T.E.D. podrán estacionar siempre los vehículos que conduzcan o en el que sean transportadas en las zonas reservadas con el símbolo internacional de personas con discapacidad.

Artículo 4.- VALIDEZ

Para mayores de 18 años, el plazo de validez de las T.E.D. se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta coincidirá con la que figura en el dictamen sobre movilidad reducida.

En el caso de que la persona titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

La persona titular de la T.E.D. o su representante legal, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Callosa de Segura el cambio de domicilio si lo hubiera, así como a notificar cualquier modificación de las circunstancias personales que dieron lugar a la concesión de dicha tarjeta y especialmente en el caso de variación por mejoría en su grado de movilidad.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada o de su representante legal y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento sin perjuicio de poder presentarlo en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A



continuación, se dará traslado del expediente al Dpto. de Servicios Sociales quien conducirá el procedimiento de tramitación.

La solicitud podrá ser presentada por la persona interesada o, en su nombre, su representante legal, aunque, en cualquier caso, la titularidad de la tarjeta será de la persona con discapacidad. Si examinada la solicitud y documentación presentada ésta resultara incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, advirtiéndole que de no hacerlo así se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite, tal como dispone el art.71.1 de la Ley 30/92 de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

En los casos en que deba requerirse a la persona interesada la subsanación de deficiencias y/o aportación de documentos, el plazo determinado en el párrafo anterior se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la persona interesada o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido. Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación de dichos plazos en los supuestos contemplados en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Los documentos a presentar serán:

- Solicitud firmada por la persona solicitante o, en su caso, su representante legal.
- Fotocopia del D.N.I de la persona solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. de quien ostente la representación legal, en su caso.
- Fotocopia de la Resolución del reconocimiento de la condición de persona con discapacidad y Dictamen de movilidad reducida (podrán unificarse en un solo documento).
- Dos fotos tamaño carné de la persona solicitante.
- Cualquier otro documento que se considere oportuno para una mejor evaluación de la situación personal de quien solicita.

No hará falta la presentación de aquellos documentos que no se hubieran modificado y ya obren en poder de este Ayuntamiento.

Una vez comprobado por parte de los Servicios Sociales Municipales el cumplimiento de todos los requisitos, se emitirá la correspondiente propuesta por parte de la Dirección del Área de Servicios Sociales. La resolución, debidamente motivada, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida reguladas en la presente Ordenanza, será de tres meses a partir de la fecha de solicitud.

La resolución se notificará a la persona interesada en el plazo de 10 días desde la resolución y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, deberá entenderse desestimada la solicitud formulada por la persona interesada.

Expedida la Tarjeta y firmada por su titular, el Ayuntamiento la plastificará antes de su entrega para una mejor conservación. Dicha entrega, junto con un extracto de la presente Ordenanza, la efectuará el Departamento de Servicios Sociales.

Artículo 6.- RENOVACIÓN



La renovación de la T.E.D., que deberá solicitarse siempre en el Registro General del Ayuntamiento de Callosa de Segura por parte de la persona interesada, estará condicionada a:

- 1) Mayores de 18 años con dictamen permanente: Renovación a los 10 años. El Ayuntamiento de Callosa de Segura comprobará los requisitos de vida y empadronamiento, aportando la persona interesada 2 fotografías tamaño carné.
- 2) Mayores de 18 años con dictamen temporal: Renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte de la persona interesada un nuevo dictamen de movilidad y 2 fotografías tipo carné. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
- 3) Menores de 18 años: La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años y exige que la persona interesada presente nuevo dictamen.
- 4) La persona interesada deberá presentar la solicitud con tres meses de antelación a la caducidad de la tarjeta a efectos de poder disponer de la nueva en la fecha de finalización de la anterior.
- 5) En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que la persona interesada deposite en el Dpto. de Servicios Sociales la antigua.
- 6) La nueva tarjeta deberá llevar el mismo número que la anterior.
- 7) La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte de su titular se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro, su titular entregará la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior. Podrá emitirse un justificante de esta situación, mientras se realicen los trámites para la expedición del nuevo documento. En caso de pérdida, no se renovará la tarjeta hasta que transcurran tres meses desde que se notifique esta circunstancia. En estos supuestos se hará constar en la tarjeta que es un duplicado.

Artículo 7.- CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS

La expedición de la T.E.D. será gratuita, el modelo y el diseño adaptado a las directrices de la Unión Europea y llevarán el logotipo o símbolo internacional de accesibilidad, número de tarjeta, nombre y apellidos de su titular, fotografía tamaño carné, periodo de validez, firma autorizada y sello del Ayuntamiento.

Las características de las tarjetas de estacionamiento, con arreglo al modelo comunitario, serán las siguientes (ver Anexo I):

1 Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 148 mm. de longitud y de 106 mm. de altura y deberá estar plastificada.

2 El color será azul claro, pantone 298, con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro pantone réflex.

3 El reverso y el anverso estarán divididos verticalmente en dos mitades. Los textos empleados utilizarán el castellano y el valenciano.

• 3.1. En la mitad izquierda del anverso figurarán:

• El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, la fecha de caducidad, el número de la tarjeta de estacionamiento y el nombre y el sello de la autoridad expedidora.

• 3.2. En la mitad derecha del anverso figurarán:

• La inscripción “*TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA*” impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con



caracteres pequeños, la inscripción “*Tarjeta de estacionamiento*” en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.

- La inscripción “*Modelo de la Comunidad Europea*”.
- De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea, el indicativo del Estado Español (E).
- 3.3. En la mitad izquierda del reverso figurarán:
 - Los apellidos, nombre, D.N.I., fotografía de la persona titular y su firma, o de su representante legal.
 - 3.4. En la mitad derecha del reverso figurarán:
 - La indicación: “*Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro de la U.E. en que se encuentre*”.
 - La indicación: “*Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control*”.

Artículo 8.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Las personas titulares de las tarjetas deberán cumplir las normas específicas recogidas en esta Ordenanza, respetar las señales reguladoras del tráfico y las indicaciones de la Policía Local.

La Policía Local, velará:

- 1) Para que cualquier vehículo que exhiba la T.E.D. sea conducido o transporte a su titular.
- 2) Para que pueda estacionar en los aparcamientos reservados o en lugares en los que no obstaculice la circulación.
- 3) Para que los estacionamientos reservados a personas con movilidad reducida no sean ocupados por otros vehículos, denunciando a los infractores o infractoras y ordenando la retirada de los vehículos por la grúa municipal.

Artículo 9.- INCUMPLIMIENTOS

Constituirán incumplimientos de las normas de la Tarjeta de Estacionamiento (T.E.D.):

- 1) Exhibirla en un vehículo no conducido o que no transporte a su titular.
- 2) Estacionar el vehículo en zona reservada o habilitada para personas con movilidad reducida por quien no sea titular de la tarjeta o no transporte a su titular.
- 3) La desobediencia a las indicaciones de la Policía Local.
- 4) La falsificación de la tarjeta o datos contenidos en la misma.
- 5) Hacer uso de la misma estando caducada.

Artículo 10.- SANCIONES

El incumplimiento contemplado en el punto 1) dará lugar a la retención por tres meses de la tarjeta y amonestación a su titular con la advertencia de su retirada por un año si reincide en el mismo.

En el supuesto del apartado 2) se formulará la correspondiente denuncia por estacionar en zona reservada y se procederá a la retirada del vehículo por la grúa municipal.

En el supuesto del apartado 3) se formulará asimismo la denuncia que corresponda.

En el supuesto del apartado 4) se retirará la tarjeta sin poder obtener otra nueva en el plazo mínimo de cinco años.

En el supuesto del apartado 5) la tarjeta se retirará en el acto debiendo ser solicitada nuevamente por su titular.



CAPÍTULO II

RESERVA DE APARCAMIENTOS UNIPERSONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA (R.A.U.D.).

Artículo 11.- OBJETIVO

El objetivo de los aparcamientos unipersonales para personas con movilidad reducida es poder ofrecer a éstas la posibilidad de aparcar en las proximidades de su domicilio y/o lugar de trabajo o estudio, mediante una reserva de aparcamiento que será debidamente señalizada con el símbolo europeo de accesibilidad establecido.

Artículo 12.- REQUISITOS

- Estar en posesión de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida (T.E.D.) emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- Que la persona interesada no pueda sufragar con sus propios medios una plaza de aparcamiento privado en su domicilio, lugar de trabajo, de estudio o en sus proximidades, a valorar en el preceptivo informe del Dpto. de Servicios Sociales.
- Que tenga que utilizar un vehículo como forma frecuente y única de transporte, sin que pueda hacer uso de otros medios, a valorar en el preceptivo informe del Dpto. de Servicios Sociales.
- Que las circunstancias de circulación y aparcamiento existentes en la calle lo permitan, a valorar en el preceptivo informe de la Policía Local.

Artículo 13.- USO DE LOS APARCAMIENTOS

En el aparcamiento reservado de carácter unipersonal (R.A.U.D.) sólo podrá estacionar el vehículo que sirva de transporte al titular de la T.E.D. cuyo nº figurará en la propia señal. Durante el uso del aparcamiento, el vehículo deberá tener siempre expuesta la tarjeta.

Quienes cumplan con las condiciones establecidas en estas normas, podrán solicitar una sola reserva de estacionamiento, pudiendo estar ubicada en el lugar de residencia que figure en el padrón municipal o en el lugar de trabajo. No obstante, se valorará en casos excepcionales la posibilidad de utilizar otra reserva por parte de la persona titular.

La duración de la reserva vendrá limitada, en el supuesto de reservas unipersonales en el lugar de trabajo, por el horario del mismo.

Por motivos de trabajo, estudios o cualquier otra circunstancia de carácter temporal debidamente justificada, podrá habilitarse una “*reserva temporal*”, que cubrirá desde la hora de entrada a la de la salida de la actividad siempre que el lugar, entorno, y demás condiciones de la vía pública lo permitan, debiendo quedar expresado el horario de reserva en la correspondiente placa de “*Reserva de Estacionamiento Unipersonal para Personas con Discapacidad*”, así como el número de tarjeta asignada.

Artículo 14.- VALIDEZ



Para mayores de 18 años, el plazo de validez del aparcamiento unipersonal se fijará en 10 años, a contar desde la fecha de aprobación de la R.A.U.D., siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez del aparcamiento unipersonal coincidirá con la que figura en el dictamen sobre movilidad reducida.

En el caso de que la persona titular del aparcamiento unipersonal tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

La extinción del derecho a la Reserva de Aparcamientos Unipersonales podrá ser por no renovación por parte de quien ostente la titularidad una vez vencido el plazo de concesión, por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron lugar a la misma o por cualquier cambio de las circunstancias que motivaron su concesión, lo que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento lo antes posible.

Cuando quien ostente el derecho de la R.A.U.D., por cualquier motivo, deje de utilizar la zona reservada que tuviera concedida deberá notificarlo al Dpto. de Servicios Sociales que comunicará tal circunstancia a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, para proceder a la retirada de la señalización.

Las autorizaciones que se concedan serán en precario, pudiendo el Ayuntamiento de Callosa de Segura proceder a la retirada de toda o parte de la señalización, o adecuarla a futuros pliegos de condiciones de señalización vertical o planes especiales de señalización.

Artículo 15.- TRAMITACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN,

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento sin perjuicio de poder presentarlo en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A continuación, se dará traslado del expediente al Dpto. de Servicios Sociales quien conducirá el procedimiento de tramitación.

La solicitud podrá ser presentada por la persona interesada o, en su nombre, su representante legal aunque, en cualquier caso, la titularidad corresponderá a la persona afectada por la discapacidad.

Si examinada la solicitud y documentación presentada, ésta resultara incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, advirtiéndole que de no hacerlo así se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite, tal como dispone el art.71.1 de la Ley 30/92 de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

En los casos en que deba requerirse a la persona interesada la subsanación de deficiencias y/o aportación de documentos, el plazo determinado en el párrafo anterior se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la persona interesada o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido. Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación de dichos plazos en los supuestos contemplados en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Los documentos a presentar serán:

- Solicitud firmada por la persona solicitante o, en su caso, su representante legal.



- Fotocopia D.N.I. de la persona solicitante.
- Fotocopia D.N.I. de su representante legal, en su caso.
- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad (T.E.D.).
- Informe de Hacienda Municipal del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) acreditando si la persona interesada o cualquier miembro de la unidad familiar posee o no plaza de aparcamiento (esta documentación no será precisa que se aporte por la persona interesada).
- Declaración responsable de la persona solicitante si en el edificio en que reside existen plazas de aparcamiento, exponiendo las razones de no poder disponer de una de ellas, sea en alquiler o en propiedad,
- En su caso, declaración responsable de la presidencia o administración de la comunidad de propietarios, sobre si hay o no plazas vacantes en el garaje, susceptibles de ser utilizadas por la persona interesada.
- Si la reserva que se solicita, fuera por motivos de trabajo o de estudio, se acreditará tal extremo.
- Podrá solicitarse documentación complementaria para una mejor evaluación de la situación, caso de considerarse necesario.

No hará falta la presentación de aquellos documentos que no se hubieran modificado y ya obren en poder de este Ayuntamiento.

Una vez comprobado por parte de los Servicios Sociales Municipales el cumplimiento de todos los requisitos, se procederá a solicitar de la Policía Local el preceptivo informe concluyente sobre las circunstancias de circulación y aparcamiento existentes en la zona donde se solicita la reserva de aparcamiento unipersonal. Igualmente, el Dpto. de Servicios Sociales elaborará el correspondiente informe social, finalizando esta parte del trámite con la emisión de la propuesta por parte de la Dirección del Área de Servicios Sociales. La resolución, debidamente motivada, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Podrá denegarse la petición, si no es posible establecer la reserva en el lugar solicitado por razones de interés general y de ordenación de la circulación, aunque la persona interesada reúna las condiciones para ello, salvo que pueda ubicarse en otro punto idóneo próximo al solicitado.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la tarjeta provisional de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida reguladas en la presente Ordenanza será de tres meses a partir de la fecha de solicitud.

La resolución se notificará a la persona interesada en el plazo de 10 días desde la resolución y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, deberá entenderse desestimada la solicitud formulada por la persona interesada.

Artículo 16.- RENOVACIÓN

La solicitud deberá presentarse siempre en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura por parte de la persona interesada o de quien ostente su representación legal, contando con los requisitos siguientes:

- 1) La renovación de la R.A.U.D. estará condicionada a la renovación de la T.E.D.
- 2) Mayores de 18 años con dictamen permanente: renovación a los 10 años. El Ayuntamiento de Callosa de Segura comprobará los requisitos de vida y empadronamiento.
- 3) Mayores de 18 años con dictamen temporal: renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte de la persona interesada un nuevo



dictamen de movilidad reducida. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.

- 4) Menores de 18 años: la renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años, exigiendo que la persona interesada presente nuevo dictamen.
- 5) La persona interesada deberá presentar la solicitud con tres meses de antelación a la caducidad de su R.A.U.D. a efectos de poder disponer de la nueva en la fecha de finalización de la anterior.
- 6) La nueva señalización de la R.A.U.D. deberá llevar el mismo número que la anterior.

Artículo 17.- SEÑALIZACIÓN

Las señalizaciones tendrán las siguientes características:

- 1) Mediante señal informativa de “*Persona con Discapacidad*”, señal de “*Estacionamiento Prohibido*” (R-308) y una placa con la leyenda “*Reservado vehículo persona con discapacidad con tarjeta nº XXX*”. Se deberá señalizar horizontalmente la zona reservada.
- 2) Si la reserva fuera temporal en la placa se añadirá el horario de vigencia de la reserva.
- 3) En cualquier caso se estará a lo dispuesto en materia de regulación de este tipo de señalización.

Artículo 18.- INCUMPLIMIENTOS

No deberá estacionarse ningún vehículo en la zona reservada, salvo el de la persona titular de la T.E.D. y durante el horario establecido.

La Policía Local velará especialmente para que las Reservas de Aparcamientos Unipersonales autorizadas no sean utilizadas por persona distinta a su titular, así como para que su uso sea el correcto, denunciando las infracciones que se produzcan y retirando los vehículos infractores por la grúa municipal.

Artículo 19.- SANCIONES

La retirada de la T.E.D. por incumplimiento de las normas establecidas, dará lugar a la retirada de la concesión de la R.A.U.D. durante el tiempo de la sanción.

Artículo 20.- COMPETENCIA SANCIONADORA

Las infracciones a las disposiciones recogidas en la presente Ordenanza, serán sancionadas por la Alcaldía o Concejalía delegada y su trámite se realizará con arreglo al procedimiento establecido en el RD. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en aquellos supuestos en que no sea de aplicación la normativa de carácter general en materia de tráfico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se concederá un plazo de seis meses a partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza para que, aquellas personas que actualmente dispongan de un aparcamiento individual reservado, presenten una nueva solicitud adaptada a la presente Ordenanza



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF P0304900D

Finalizado el plazo anterior, quedarán anuladas las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Tarjetas Especiales de Estacionamiento para Discapacitados” aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Callosa de Segura en sesión de fecha treinta y uno de mayo de dos mil uno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Y para que conste y surta sus debidos efectos, extiendo la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. FCO. JAVIER PEREZ TRIGUEROS, a diez de junio de dos mil trece.